



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Expediente n.º: 490/2024

Anuncio Tribunal de Calificador

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos. 2 plazas de Jardinero

ANUNCIO

RESOLUCIÓN RECLAMACIONES A PREGUNTAS, RELACIÓN DEFINITIVA DE RESPUESTAS. Y CORRECCIÓN DEL SEGUNDO EJERCICIO

El Tribunal de selección, en sesión celebrada el 21 de abril de 2025, adoptó los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- ESTUDIO DE LAS RECLAMACIONES AL CUESTIONARIO DE PREGUNTAS, AL CUADRO DE RESPUESTAS PROVISIONALES y FIJACIÓN DEL CUADRO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS DEFINITIVAS.

A.- ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 8 de abril de 2025 se celebró el SEGUNDO EJERCICIO referido a la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, mediante el sistema de oposición por turno libre de dos (2) plazas de Limpiador/a correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2023 y 2024.

Tras la celebración del examen se publicó en la página web, en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en el tablón de edictos la lista provisional de respuestas correctas.

Los aspirantes han dispuesto de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional en el Tablón de anuncios de la sede electrónica, para formular reclamaciones a la misma.

Segundo.- Dentro del plazo expresado se ha presentado seis reclamaciones por parte de:

1ª.- Con fecha 9 de abril de 2025, en registro municipal (Nº de Registro 2025-E-RC-1285), Dª Noelia Andrés Jacinto presenta reclamación contra las preguntas nº 9 y 13.

2ª.- Con fecha 9 de abril de 2025, en registro municipal (Nº de Registro 2025-E-RC-1294), Dª Vanesa Barrueco Nuñez presenta reclamación contra las preguntas nº 5 y 9.

3ª.- Con fecha 14 de abril de 2025, en registro municipal (Nº de Registro 2025-E-RC-1345), Dª Mª Lourdes Zamarreño Sánchez presenta reclamación contra las preguntas nº 5 y 9.

4ª.- Con fecha 14 de abril de 2025, en registro municipal (Nº de Registro 2025-E-RC-1294), D José María Bermúdez Silva presenta reclamación contra las preguntas nº 5,6, 7 y 9.

5ª.- Con fecha 14 de abril de 2025, en registro municipal (Nº de Registro 2025-E-RC-1294), Dª Agustina López Bernal presenta reclamación contra las preguntas nº 5 y 9.

6ª.- Con fecha 15 de abril de 2025, en registro municipal (Nº de Registro



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

2025-E-RC-1294), D^a M^a del Carmen Rodríguez Calvo presenta reclamación contra las preguntas nº 5, 6 y 9.

B.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base 6.6 de la Convocatoria (BOP de 03/06/2024) establece lo siguiente

“El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El Tribunal adopta sus acuerdos por mayoría, decidiendo en caso de empate el voto de su Presidente.”

II.- La Base 8.3 de la Convocatoria (BOP de 03/06/2024) establece lo siguiente:

“(…) Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que los han superado, con indicación de la puntuación obtenida, concediendo a los interesados un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica, para solicitar al tribunal la revisión de su ejercicio.”

Por consiguiente, como el plazo de presentación de reclamaciones concluyó el pasado 15 de abril, se considera que las alegaciones están presentadas en tiempo.

III.- En relación con las reclamaciones formuladas y examinadas la misma por el Tribunal, se resuelven en el sentido siguiente:

ALEGACIONES PRESENTADAS A LA PREGUNTA 5

Alegación presentada:

D^a M^a Vanesa Barrueco Nuñez
D^a M^a Lourdes Zamarreño Sánchez
D. José María Bermúdez Silva
D^a Agustina López Bernal
D^a M^a del Carmen Rodríguez Calvo

La pregunta 5 textualmente dice:

«5.- Mientras limpia el laboratorio del colegio, encuentras un producto químico etiquetado con el pictograma de corrosión. ¿Qué equipo de protección personal de los enunciados deberás utilizar para manipular este producto?

- Guantes de piel.
- Mascarilla higiénica.
- Guantes de goma.
- Gafas de protección ultravioleta.

Dando por correcta la respuesta a).»

Se alega:

- Por parte de D^a M^a Vanesa Barrueco Nuñez que la respuesta c es la correcta.
- Por parte de D^a M^a Lourdes Zamarreño Sánchez, que la pregunta no está formulada correctamente y ninguna respuesta es válida, pues se tendrían que usar guantes que cumplan con la normativa vigente para la manipulación de productos químicos y en ninguna de las respuestas se aporta normativa o información suficiente; que han de ser fabricados a partir de materiales poliméricos “impermeables” y que los de piel no son impermeables ya que tienen el inconveniente de tener costuras por las que



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

pueden penetrar los productos químicos, además el cuero es un material poroso y puede absorber líquidos, para su efectividad debería poseer una impermeabilización de PVC de caucho. Aporta documentación de NTP 748 y fichas técnicas de guantes de piel y goma que hay en el mercado. Aporta fotos de guantes de goma los cuáles sí cumplen con las normativas de seguridad, siendo el idóneo para trabajar con productos químicos. Solicita la anulación de la pregunta por faltar información en las respuestas y crear confusión.

- D. José María Bermúdez Silva considera que la respuesta correcta es la c. Según el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, que deriva de la normativa EN ISO 374 *“Materiales de guantes: los guantes de protección química han de ser fabricados a partir de materiales poliméricos “impermeables”, ya que las Normas Europeas aplicables contienen entre sus requisitos que, además de proporcionar protección química, no dejen pasar aire a su través. Los materiales impermeables están elaborados a partir de polímeros naturales o sintéticos, que por sus propiedades de ligereza, resistencia a agentes atmosféricos y químicos y facilidad de moldeo, permiten su utilización como materiales de protección química. No son transpirables al aire. Ejemplos de este tipo de materiales son: látex, PVC, Nitrilo, neopreno, polietileno, vitón, butilo, etc.”*
- D^a Agustina López Bernal, alega que la respuesta a no es la correcta, ya que según la normativa EN ISO 374 los guantes de protección química deben cumplir con requisitos específicos de resistencia a la penetración, permeación y degradación frente a productos químicos peligrosos. Los guantes de piel ofrecen cierta protección pero no ofrecen protección para productos corrosivos. Para productos corrosivos se recomiendan guantes fabricados con materiales como nitrilo, neopreno o PVC que están diseñados específicamente para resistir dichas sustancias químicas.
- D^a M^a del Carmen Rodríguez Calvo solicita la anulación de la pregunta, ya que considera que la respuesta correcta sería el neopreno que no aparece en las respuestas. Alega que la norma EN ISO 374-1:2016 clasifica los guantes según su resistencia a la permeabilidad y degradación por diversas sustancias químicas peligrosas. Presenta los principales tipos de guantes químicos y los componentes peligrosos para lo que son adecuados.
 - o Guantes de nitrilo. Estos guantes ofrecen resistencia a sustancias químicas como aceites, solventes y sustancias cáusticas. Son ideales para trabajos que impliquen manipulación de productos químicos y tareas de laboratorio.
 - o Guantes de látex. Proporcionan una buena protección contra soluciones acuosas y sustancias diluidas de ácidos y bases.
 - o Guantes de neopreno. Ofrecen una excelente resistencia a solventes, aceites y sustancias químicas agresivas. Son adecuados para entornos con riesgo de exposición a productos químicos corrosivos.
 - o Guantes de PVC. Estos guantes son una opción económica para proteger contra ácidos y bases diluidas, así como solventes.

La contestación del Tribunal es la siguiente:

CONTESTACION:

Cualquier equipo de protección que se le proporcione en su puesto de trabajo debe cumplir con la normativa de seguridad vigente, por lo que no es necesario en cada una de las respuestas el señalarlo, o si han superado o no los ensayos de resistencia a la



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

permeación.

Como muy bien señalan algunos de los opositores, la norma UNE-EN ISO-374-1:2016+A1:2018 señala que “*Para productos químicos corrosivos, la resistencia a la degradación puede ser un factor muy importante de cara a la selección de guantes de protección química*”, y la NTP 1136 de 2020 “*guantes de protección contra productos químicos*” señala que “*Los materiales de los guantes de protección química son normalmente elastómeros ya que las normas aplicables contienen entre sus requisitos que los guantes, además de proporcionar protección química, no dejen pasar aire a su través. Si existen costuras (no es común en guantes químicos), éstas deben estar cubiertas de forma que se cumpla el requisito anterior. Por esta razón, es común ver referencias a estos guantes como guantes “impermeables”. Ejemplos de este tipo de materiales son: Látex, PVC, Nitrilo, Neopreno, Polietileno, Vitón, Butilo, PVA.*”

El Látex es un “Jugo lechoso que circula por los vasos de algunas plantas, que se coagula al contacto con el aire y del que se obtienen materiales como el caucho y la goma”

Por lo que de todas las opciones la única correcta es la c.

CONCLUSIÓN: Se acepta la alegación, considerando la respuesta correcta la c.

ALEGACIONES PRESENTADAS A LA PREGUNTA 6

Alegación presentada:

D. José María Bermúdez Silva.

D^a M^a del Carmen Rodríguez Calvo

La pregunta 6 textualmente dice:

«6.- Al limpiar los cristales de las aulas ¿Cómo procederás?

- a) Primero limpiaré el interior y luego el exterior.
- b) Se limpian los dos lados a la vez.
- c) Primero limpiaré el exterior y luego el interior.
- d) Indistintamente.

Dando por correcta la respuesta c).»

Por parte de D. José María Bermúdez Silva se alega que la pregunta no va en consonancia, concordancia y coherencia con la RPT del servicio de limpieza de la plantilla del Ayuntamiento ni tampoco con el temario de los 20 temas de limpieza que están en la convocatoria, y que la respuesta válida de la plantilla es algo recomendable nunca indispensable. Solicita la anulación de la pregunta.

D^a M^a del Carmen Rodríguez Calvo alega que no existe una normativa legal específica de forma obligatoria si se deben limpiar primero los cristales por dentro o por fuera. En la práctica las empresas y profesionales de limpieza suelen seguir protocolos o manuales de buenas prácticas que varían según el tipo de instalación, el grado de suciedad y la metodología de trabajo que minimice la contaminación. Se considera que habría varias opciones que podrían ser verdaderas, por lo que considera que no sería válida la pregunta.

La contestación del Tribunal es la siguiente:

CONTESTACION:

La pregunta se encuentra enclavada dentro de tema 7 de la segunda parte de materias específicas “Limpieza ventanas, cristales y espejos”.

No existe normativa legal que ampare la forma más idónea en el ámbito de la



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

limpieza, y más concretamente en la limpieza de cristales, por lo que hay que aplicar la lógica y la buena praxis.

Dado que la función de una ventana, además de dejar pasar la claridad, es proporcionar visibilidad de las personas que están en el interior de un edificio hacia el exterior; la forma de evitar que queden brillos y que la visibilidad sea lo más nítida posible es finalizar la limpieza de los cristales por la parte interior del edificio, desde el lugar donde se va a observar el exterior, comprobando dicha visibilidad, por lo tanto se iniciará por la parte exterior.

CONCLUSIÓN: Se desestima la alegación, ya que la respuesta c es la correcta.

ALEGACIONES PRESENTADAS A LA PREGUNTA 7

Alegación presentada:

D. José María Bermúdez Silva

La pregunta 7 textualmente dice:

«7.- Encuentras un chicle recién pegado en el suelo del pasillo que no puedes quitar fácilmente, así que vas en busca de... (señale la respuesta correcta):

- a) Un detergente alcalino para despegarlo.
- b) Una mezcla de harina y agua al 50%.
- c) Gasolina para quemarlo.
- d) Hielo para endurecerlo.

Dando por correcta la respuesta d).»

Se alega que en los soportes donde se lleva los útiles de limpieza que se suelen llevar en el carro de doble cubo (juego de bayetas, paquete bolsas de basura, estropajos, gamuza, plumero, rasca vidrios, etc), también suele estar la espátula y/o rasqueta que es con lo que habitualmente se quita un chicle pegado en el suelo y mucho más si es “recién pegado”. Añade que si te encuentras limpiando el edificio de los que la plantilla de limpieza del Ayuntamiento limpia, ¿dónde vamos a por uno o varios cubitos de hielo? Solicita la anulación de la pregunta.

La contestación del Tribunal es la siguiente:

CONTESTACION: El hecho de que hasta la fecha actual no se hayan limpiado edificios del Ayuntamiento donde no se pueda conseguir un hielo, no quiere decir que en un futuro no se haga, como es el caso de los comedores de los colegios donde se encuentran instaladas cocinas donde se puede encontrar el hielo necesario para proceder a la limpieza.

Un chicle recién pegado con una espátula y/o rasqueta no se despega si antes no ha sido endurecido con hielo

CONCLUSIÓN: Se desestima la alegación, ya que la respuesta d es la válida

ALEGACIONES PRESENTADAS A LA PREGUNTA 9

Alegación presentada:

Todos los opositores que han presentado alegación

La pregunta 9 textualmente dice:



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

«9.- En el desempeño de tus funciones te diriges al almacén para hacer acopio de material de limpieza y observas el etiquetado de los productos con distintos pictogramas relativos a medidas preventivas específicas a tener en cuenta en su manipulación, indica la denominación de cada uno de los pictogramas que se muestran a continuación.



- Explosivo, oxidante, toxico irritante narcótico peligroso, inflamable, tóxico, peligroso para el cuerpo mutágeno cancerígeno reprotóxico.
- Explosivo, comburente, toxico irritante narcótico peligroso, inflamable, tóxico, peligroso para el cuerpo mutágeno cancerígeno reprotóxico.
- Explosivo, comburente, precaución, inflamable, tóxico, peligroso para el cuerpo mutágeno cancerígeno reprotóxico.
- Explosivo, comburente, toxico irritante narcótico peligroso, inflamable, dañino, peligroso para el cuerpo mutágeno cancerígeno reprotóxico.

Dando por correcta la respuesta a).»

Varios opositores consideran que serían válidas la respuesta a y la b; y otros que tan sólo sería válida la respuesta b. D^a Noelia Andrés Jacinto considera que la válida sería la c.

La contestación del Tribunal es la siguiente:

CONTESTACION: El Reglamento (CE) N^o 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) no 1907/2006, en sus tablas 2.13.2 “Elementos que deben figurar en las etiquetas de los líquidos comburentes” y 2.14.2 “Elementos que deben figurar en las etiquetas de lo sólidos comburentes”, establece el pictograma del producto “comburente” el que se señala en la pregunta con el número 2.

No existe un pictograma dentro de este Reglamento que haga referencia a un producto oxidante.

La respuesta c es incorrecta ya que el tercer pictograma es toxico irritante narcótico peligroso, no precaución como señala en la misma.

CONCLUSIÓN: Se acepta la alegación, al existir un error en la hoja provisional de respuestas, siendo la respuesta correcta la b.

ALEGACIONES PRESENTADAS A LA PREGUNTA 13

Alegación presentada:

D^a Noelia Andrés Jacinto

La pregunta 13 textualmente dice:

«13.- ¿Qué tipo de guante utilizarías para manipular disolventes y ácidos?

- De vinilo.
- De latex.



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

- c) De cuero.
- d) De neopreno.

Dando por correcta la respuesta a).»

Se alega que la respuesta correcta sería la d, ya que los guantes de neopreno son los más aconsejables para disolventes y ácidos.

La contestación del Tribunal es la siguiente:

CONTESTACION:

La NTP 1136 de 2020 “guantes de protección contra productos químicos” señala que *“Los materiales de los guantes de protección química son normalmente elastómeros ya que las normas aplicables contienen entre sus requisitos que los guantes, además de proporcionar protección química, no dejen pasar aire a su través. Si existen costuras (no es común en guantes químicos), éstas deben estar cubiertas de forma que se cumpla el requisito anterior. Por esta razón, es común ver referencias a estos guantes como guantes “impermeables”. Ejemplos de este tipo de materiales son: Látex, PVC, Nitrilo, Neopreno, Polietileno, Vitón, Butilo, PVA.”*

CONCLUSIÓN: Se estima la alegación, ya que hay varias respuestas válidas. Se anula la pregunta y se sustituye por la pregunta 16.

C.- ACUERDO DEL TRIBUNAL

PRIMERO.- A la vista de las reclamaciones presentadas por los aspirantes a las preguntas formuladas y a la plantilla provisional de respuestas, este Tribunal **ACUERDA:**

- 1.1. - DESESTIMAR la alegación a las preguntas 6 y 7 conforme se justifica en los fundamentos y consideraciones expuestos que se dan por reproducidos.
- 1.2. - ESTIMAR las alegaciones a las preguntas 5, 9 y 13 conforme se justifica en los fundamentos y consideraciones expuestos que se dan por reproducidos.

SEGUNDO.- ESTABLECER definitivamente las siguientes respuestas como correctas en relación con el segundo ejercicio.

PREGUNTA	RESPUESTA
1	C
2	A
3	B
4	D
5	C
6	C
7	D
8	B
9	B

10	C
11	C
12	A
13- ANULADA	
14	D
15	B
RESERVAS	
16	C
17	C
18	D

TERCERO.- PROCEDER a la publicación en la página web y tablón de anuncios el resultado de las reclamaciones presentadas y de la plantilla definitiva de respuestas del segundo ejercicio del proceso selectivo para conocimiento de los participantes.



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

SEGUNDO.- CORRECCIÓN DE EJERCICIOS.

Finalizada la fase de examen de las reclamaciones y siendo las 10:45 horas por la presidenta se propone comenzar la corrección de los exámenes del segundo ejercicio.

La Presidenta muestra al resto de los miembros del Tribunal el sobre donde se encuentran los exámenes, para que comprueben que el mismo continúa precintado, tal y como se realizó el día de la prueba.

Seguidamente se procede por el Tribunal a la corrección de los ejercicios teniendo en cuenta las consideraciones expuestas.

Concluida la fase de corrección, este Tribunal en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación, por unanimidad de sus miembros, adoptan los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Relacionar la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes, una vez efectuada la corrección, y teniendo en cuenta que para superar esta fase de oposición se debe obtener un mínimo de 15 puntos, según se establece en la base 8.3 de la convocatoria:

EXAMEN	NOTA
Examen 1	15.60
Examen 2	27.60
Examen 3	13.20
Examen 4	30.00
Examen 5	22.80
Examen 6	14.00

Examen 7	21.60
Examen 8	22.80
Examen 9	12.00
Examen 10	22.80
Examen 11	14.40
Examen 12	23.60

Segundo.- Proceder a la apertura del sobre donde constan los datos personales de los aspirantes y a la asignación de la respectiva nota obtenida, el día 28 de abril a las 10:00 horas en el salón de Plenos del Ayuntamiento. Este acto será público con la asistencia de los dos aspirantes voluntarios que supervisaron junto con los miembros del tribunal el precinto de los nombres identificativos del respectivo ejercicio.

Tercero.-Publicar el correspondiente anuncio en la página web municipal, tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, así como en el Tablón de edictos para general conocimiento y efectos.

En Ciudad Rodrigo, a 21 de abril de 2025.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE